



MAGALY ROSMERY RUÍZ RODRÍGUEZ

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional.”



LEY QUE AMPLÍA LAS RESPONSABILIDADES DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE CANES, AUTORIZA A LAS MUNICIPALIDADES AYUDAR A LAS VÍCTIMAS DE ATAQUES DE CANES PARA EL TRATAMIENTO MÉDICO INMEDIATO Y OTORGA EL DERECHO DE ASESORÍA LEGAL GRATUITA PARA LA BÚSQUEDA DE JUSTICIA.

Los Congresistas de la República del Grupo Parlamentario "ALIANZA PARA EL PROGRESO", que suscriben, a iniciativa de **MAGALY R. RUIZ RODRIGUEZ**, en uso de las facultades que les confiere el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente Iniciativa Legislativa:

FORMULA LEGAL

LEY QUE AMPLÍA LAS RESPONSABILIDADES DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE CANES, AUTORIZA A LAS MUNICIPALIDADES AYUDAR A LAS VÍCTIMAS DE ATAQUES DE CANES PARA EL TRATAMIENTO MÉDICO INMEDIATO Y OTORGA EL DERECHO DE ASESORÍA LEGAL GRATUITA PARA LA BÚSQUEDA DE JUSTICIA.

Artículo 1.- Objeto de la Ley.

El objeto de la norma es modificar la Ley N° 27596, Ley que regula el régimen jurídico de canes, modificando los artículos 1, 14, 15; e incorporando los artículos 14-A y 17.

Artículo 2.- Finalidad

La norma tiene por finalidad mejorar los alcances de la Ley N° 27596, Ley que regula el régimen jurídico de canes, estableciendo la posición de garante que asumen los responsables de los animales, sobre los riesgos y perjuicios que ocasione en la comunidad producto de la tenencia, crianza o posesión de un can, reflejándose en la ampliación de las obligaciones frente a las víctimas de ataques de canes, sobre todo cuando son infantes, niños, niñas, púberes, adolescentes, adultos mayores y personas con vulnerabilidad.

Por otra parte, se establece como requisito para aplicar la eutanasia indolora a los canes que hayan provocado daño físico grave o la muerte de una persona, la determinación que continúa sus conductas agresivas pese a la esterilización, adiestramiento y adopción responsable.

Artículo 3.- Modificación de los artículos 1°, 14° y 15° de la Ley N° 27596.

Modifícase el numeral 1.1 del artículo 1; el literal a) del artículo 14; y el literal a) del numeral 15.1 del artículo 15 de la ley 27596, bajo los siguientes términos:

“Artículo 1.- Del objeto de la Ley

1.1 La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos, dentro del territorio nacional, con la finalidad de salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de las personas, **convirtiéndose el propietario o poseedor de canes en garante de los riesgos por la sola tenencia, y por los perjuicios que ocasione dentro de la comunidad.**

Artículo 14.- De la responsabilidad de propietarios o poseedores de canes

Independientemente de las sanciones administrativas a que haya lugar:

a) Si un can ocasiona lesiones a una persona, el dueño estará obligado a cubrir el costo total de la curación, de la hospitalización, medicamentos y cirugía reconstructiva necesaria, hasta su recuperación total, **y del tratamiento psicológico; así como de los gastos de sepelio en caso de muerte del agredido;** sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios a que hubiere

lugar. Esta disposición no es de aplicación cuando se actúa en defensa propia, de terceros o de la propiedad privada.

(...)

Artículo 15.- Del sacrificio de canes

15.1 Serán sometidos a eutanasia indolora los canes que:

a) Hayan causado daños físicos graves o la muerte de personas o animales **y se determine que, aún siendo esterilizados, adiestrados y adoptados, no pueden ser rehabilitados para evitar su agresividad.** Se entenderá como daño físico grave cualquier agresión que requiera atención médica o veterinaria, según corresponda, y que requiera descanso o atención médica por un plazo superior a 15 (quince) días, conforme lo determine el reglamento de la presente ley.

(...)

Artículo 4.- Incorporar los artículos 14-A y 17 a la ley 27596,

Incorporación del artículo 14-A a la ley 27596, bajo los siguientes términos:

Artículo 14-A.- Auxilio de las municipalidades.

Las municipalidades podrán prestar apoyo inmediato para atención médica, hospitalización y medicamentos a los infantes, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, o con situación de vulnerabilidad, que hayan sufrido lesiones graves por ataque de canes; así como apoyo a los familiares directos para gastos de sepelio en caso la víctima haya fallecido a consecuencia del ataque.

La municipalidad está obligada, bajo responsabilidad funcional, a ejercer las acciones legales contra el propietario, dueño, poseedor o tenedor del can, para recuperar lo gastado por el párrafo anterior.

Incorporación del artículo 17 a la ley 27596, bajo los siguientes términos:

Artículo 17.- Defensa legal de las personas agredidas por los canes.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos asumirá, previa autorización de las víctimas o sus representantes legales, la defensa legal de los infantes, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, o con situación de vulnerabilidad, que hayan sufrido lesiones por ataque de canes; o de sus familiares en caso los agredidos hayan fallecido a consecuencia del ataque.



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 27/03/2023 18:11:00-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATE
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 27/03/2023 21:20:30-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 27/03/2023 16:07:21-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 27/03/2023 16:16:16-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 27/03/2023 16:40:51-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 27/03/2023 16:07:39-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA María Grima
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 27/03/2023 16:55:33-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 27/03/2023 16:43:20-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **29** de **marzo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4584/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO; y**
2. **JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

1.1 La ley N° 27596 data del 2001, y tiene por finalidad **salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de las personas**, regulando la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos, dentro del territorio nacional.

1.1.1 La norma establece en su artículo 10 la competencia de las municipalidades:

Artículo 10.- De la competencia de las municipalidades

10.1 Las Municipalidades Distritales, y las Provinciales, respecto del Cercado, donde se ubique el domicilio del propietario o poseedor de canes serán competentes para:

a) Llevar el registro de canes donde se deberá especificar las características físicas que permita la identificación del can, la identificación del propietario o poseedor, según corresponda, su domicilio, los antecedentes veterinarios, su condición de potencialmente peligrosos y los antecedentes de incidentes de agresión en que haya participado (...)

b) Otorgar la licencia respectiva (...)

c) Supervisar el establecimiento de las medidas de seguridad necesarias (...)

d) Disponer el internamiento de canes en los casos en que se incumpla cualquiera de los deberes y obligaciones (...)

e) Exigir el cumplimiento de las disposiciones e imponer las sanciones que se establecen en la presente Ley.

10.2 La Municipalidad Distrital, y la Provincial, respecto del Cercado, está obligada a recoger y custodiar los canes que se encuentren deambulando en la vía pública (...)

1.1.2 En cuanto a los propietarios de los canes establece las siguientes responsabilidades:

Artículo 14.- De la responsabilidad de propietarios o poseedores de canes

Independientemente de las sanciones administrativas a que haya lugar:

a) Si un can ocasiona lesiones graves a una persona, el dueño estará obligado a cubrir el costo total de la hospitalización, medicamentos y cirugía reconstructiva necesaria, hasta su recuperación total, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios a que hubiere lugar. Esta disposición no es de aplicación cuando se actúa en defensa propia, de terceros o de la propiedad privada.

(...)

1.1.3 Respetto del sacrificio de los canes

Artículo 15.- Del sacrificio de canes

15.1 Serán sometidos a eutanasia indolora los canes que:

a) Hayan causado daños físicos graves o la muerte de personas o animales. Se entenderá como daño físico grave cualquier agresión que requiera atención médica o veterinaria, según corresponda, y que requiera descanso o atención médica por un plazo superior a 15 (quince) días.

b) Hayan participado en peleas organizadas clandestinamente y se determine que no pueden ser rehabilitados para evitar su agresividad."

c) Hayan sido recogidos por la municipalidad y se confirme, con aval veterinario, su infección por el virus de la rabia en el periodo de cuarentena en un plazo de treinta (30) días. Si no fuera así, y nadie solicite su retiro y/o no haya sido posible incorporarlos en la sociedad a través de programas de adopción y/o de perros o gatos comunitarios; se les deberá aplicar la vacuna antirrábica y esterilizar de forma adecuada, y ser devueltos a la comunidad.”

15.2 La eutanasia de canes se realizará, previa cuarentena para descartar enfermedades transmisibles al hombre, conforme a las disposiciones y procedimientos veterinarios establecidos por la Ley 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal. En caso de no estar establecidos legal o reglamentariamente, se procederá conforme a una práctica veterinaria indolora.”

(...)

- 1.2 EL génesis de la Ley, fue la natural intención del legislador de regular la crianza de los canes, a fin de evitar que la irresponsabilidad de los propietarios siga generando daños en la comunidad, sobre todo en los niños, generando además una imagen negativa de la conducta canina. **El congresista CHÁVEZ SIBINA, presidente de La Comisión de Ambiente, Ecología y Amazonía del Congreso de la República, en el debate de aprobación de la ley, iniciativas legislativas N° 763, 1026 y 1038/2001- CR, señaló¹:**

“(...) Esperamos el respaldo unánime de la Representación Nacional, porque no queremos más niños desfigurados o mutilados, ni más muertes por ataques de perros, ni que algunos irresponsables desvirtúen las cualidades del mejor amigo del hombre”

- 1.3 Sin embargo, los casos de ataques de perros muestran situaciones alarmantes, siendo los niños quienes han sufrido lesiones, mutilaciones y en algunos casos han perdido la vida, pese a la adecuación formal ejecutadas por las municipalidades a la Ley y su reglamento.

- 1.4 La comunidad se ha visto estremecida por noticias como las siguientes:

 **Diario Voces**

Niño de 9 años queda desfigurado tras ser mordido por perro pitbull - Diario Voces

En Tarapoto Tío exige a propietario de un perro pitbull los gastos y tratamientos que requiere su sobrino, luego de ser atacado ferozmente por este animal.

hace 1 mes

 **Perú 21**

Perro arrancó oreja a un niño de cuatro años en Puerto Maldonado

Sangriento ataque. Un niño de cuatro años fue mordido por un perro en la ciudad de Puerto Maldonado. El can le arrancó la oreja derecha al menor y le causó...

17 nov 2022

 **RPP Noticias**

Ate: dos perros pitbull atacaron violentamente a un niño de tres años y a su mamá

El incidente se registró el martes, 18 de octubre. Tras las múltiples mordeduras, el menor de tres años ha perdido parte del cuero cabelludo.

.22 oct 2022

 **LaRepública.pe**

Arequipa: Fiscalía archivó caso de niño que fue desfigurado por perro de raza pitbull

Madre del niño de 3 años señaló que gastó 15.000 soles en el tratamiento de su hijo. Además, el pequeño tendrá que ser sometido a una cirugía.

.9 ago 2022

 **elpopular.pe**

Cajamarca: Niño de 4 años muere tras ser atacado por jauría de perros que serían de su padre [VIDEO]

El hombre aparentó descompasarse y así no declarar ante la prensa. Además, la Policía desmintió su versión y lo viene investigando.

19 jul 2022

¹ Diario de los Debates - PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2001, pág. 2186, 2187.

 **El Peruano**

Médicos de EsSalud salvan ojo de niño que sufrió mordedura de perro

Especialistas del hospital Guillermo Almenara de EsSalud realizaron de manera exitosa una cirugía de reconstrucción de los párpados a un niño de 6 años y...

23 may 2022

 **TROME**

Pitbulls atacan a niño de 9 años y desatan ira de vecinos en SJL: “Que desaparezcan a esos perros” | VIDEO
El menor sufrió múltiples heridas tras ser mordido por estos animales en la urbanización Juan Pablo II. Ataque fue registrado por una cámara de seguridad.

3 may 2022

 **LaRepública.pe**

Arequipa: realizarán rifa para apoyar a niño que fue atacado por perro pitbull

Madres de familia del colegio de menor afectado se unieron y ofrecieron su apoyo. En tanto, propietarios de can están no habidos y no solventan gastos de...

30 mar 2022

 **LaRepública.pe**

Rímac: pitbull ataca a menor y le provoca 10 puntos en el cuerpo

Por las heridas en el cuerpo, el menor de 9 años aún no puede regresar a sus clases presenciales. Perro atacó al pequeño cuando jugaba con su amigo en la...

22 mar 2022

 **LaRepública.pe**

Arequipa: dueños de perro pitbull se dan a la fuga tras ver que atacó a niño de 3 años

Menor resultó con el rostro desfigurado y fue sometido a una operación de emergencia. Por su parte, los propietarios de can están no habidos.

15 mar 2022

 **Diario Correo**

Niño de 9 años fue mordido en la cara por un pitbull (VIDEO)

La madre del menor cuenta que su hijo salió a jugar, cuando el animal lo atacó y lo mordió en la cara. El menor tiene doce puntos en la cara y pese a las...

1 ene 2022

 **elpopular.pe**

Ancón: Niño de 9 años casi pierde la vista tras ser atacada por perro pitbull [VIDEO]

¡Se salvó de milagro! Un menor de 9 años de edad, que jugaba junto a su vecino fue atacado y desfigurado por un perro pitbull. El lamentable hecho ocurrió...

20 ene 2022

 **Perú 21**

Madre de niño atacado por 30 perros: “Por lavar al río he perdido a mi hijo”

Hilda Espíritu, madre del niño de 5 años que murió tras ser atacado por más de 30 perros cuando se encontraba junto a su hermana de 14 años cerca del río...

18 ene 2022

 **El Bocón**

“Tiene como 20 puntos en la pierna”: niño que jugaba en la calle fue atacado por perro pitbull | VIDEO

Un niño de 8 años fue sometido a una cirugía luego de ser atacado por un perro pitbull cuando en el Asentamiento Humano Bella Aurora, en Puente Piedra.

12 ene 2022

 **Diario Correo**

Pitbull ataca a anciano y le arranca mano y oreja antes de que puedan auxiliarlo

Un anciano sufrió graves heridas tras ser atacado por un perro pitbull. Antonio Condori Mendoza (69), sobrevivió casi de milagro, pues el can bravo lo...

2 ene 2022

 **América TV**

Arequipa: Niño de 6 años murió al ser atacado por perros pitbull

Un niño de 6 años murió tras ser atacado por dos perros de raza pitbull en su vivienda en Arequipa. La madre y el padrastro del menor fueron detenidos por...

22 ene 2021

 RPP Noticias

Un niño de seis años recibió 90 puntos luego de ser mordido por un perro que intentó atacar a su hermana menor

El pequeño arriesgó su vida para salvar a su hermana menor del ataque de un perro. “Solo ha habido un aumento del amor entre nosotros como resultado del...”

.16 jul 2020

 El Comercio Perú

Ica: niño con autismo muere tras ser atacado por un perro pitbull

Un niño de 8 años con autismo murió tras ser atacado por un perro de raza pitbull en el interior de su vivienda, en la provincia de Pisco, departamento de...

.26 nov 2019

 LaRepública.pe

Bebé de 2 años muere tras ser atacado por su perro Rottweiler

Por un momento de descuido, el bebé salió de la casa y fue atacado ferozmente por su mascota Rottweiler.

El hecho ocurrió en Chile.

.29 may 2019

 LaRepública.pe

Anciano es nueva víctima de ataque de perro pitbull en Chimbote

El martes un animal de esta raza le desfiguró el rostro a un niño y ahora el septuagenario fue mordido sin que nadie lo auxilie.

29 may 2019

 Diario Correo

Perro pitbull ataca a niño y lo deja con graves daños en el rostro

Menor tiene daños también en parte del cráneo y fue mordido cuando estaba en la puerta de su casa en sector Los Balcones, en Chimbote.

.6 feb 2019

 El Comercio Perú

Muere niño de 5 años tras padecer de rabia humana en República Dominicana

El menor, que ingresó al Hospital Infantil Robert Reid Cabral hace diez días, permanecía en estado de coma inducido. Con este deceso, aumenta a cuatro el...

.29 dic 2018

 OJO

Niño de 3 años podría perder la pierna tras ser mordido por un Pitbull (VIDEO)

Un niño de 3 años fue mordido por un perro Pit Bull que andaba sin bozal en un parque en Yurimaguas en Loreto. La madre cuenta que su hijo estaba jugando...

6 oct 2018

 RPP Noticias

Chiclayo: perro pitbull mordió en el brazo a niño

Un niño de siete años resultó con graves lesiones en el brazo izquierdo, cuello, rostro y pierna, luego de ser mordido por un perro de raza pitbull.

21 dic 2017

 Perú 21

Niño de 6 años quedó con el rostro desfigurado tras ser atacado por un pitbull en SJL (VIDEO)

El menor fue mordido por el perro cuando regresaba a su vivienda junto a su hermano, y resultó gravemente herido.

27 sept 2017

 TROME

Perro de raza Pitbull ataca salvajemente a menor en el Callao (VIDEO)

La víctima, de 14 años, sufrió heridas en los brazos y piernas tras ser mordido por el perro cuando jugaba con sus hermanos.

27 jul 2017

 RPP

Tumbes: niño quedó con rostro desfigurado tras ataque de pitbull

Padre narró que la policía no le quiso aceptar la denuncia, incluso, los propietarios del animal no se han hecho responsables.

11 ene 2017



Perro que mordió en el rostro a niño será donado a la policía

El perro de raza labrador que mordió en el rostro a un niño de 10 años, será donado al personal de la policía canina, informó su dueño Oscar Lozano Vilchez...

7 oct 2016

 América TV

Niño de 6 años fue mordido por un perro en San Juan de Lurigancho

El pequeño Harold de 6 años fue mordido por un perro en San Juan de Lurigancho. Las mordidas le han dejado heridas en el rostro.

6 may 2016

- 1.5 En el mismo sentido, las cifras de ataques son preocupantes. En el proyecto de ley 04088/2022-CR, que crea el delito de posesión peligrosa de can potencialmente peligroso por no uso de bozal o correa en lugar público, lugar de acceso o tránsito público, o lugares de uso común en sitios privados, señalan citan:

“2012. Entre 45 y 50 mil accidentes por mordedura canina ocurren al año en nuestro país, es el titular de una nota de prensa del Ministerio de Salud – MINSA, publicada el 10 de setiembre de 2012, indicando que son los niños las víctimas más frecuentes sufriendo desfiguraciones faciales y daño psicológico²”:

“2014 - 2019. El MINSA informa el 28 de setiembre de 2019 que en el Perú se registra más de 55 mil casos de mordedura al año, la misma que es un promedio desde el 2014³”:

“2022. En el mes de mayo, el hospital Nacional Docente Materno Infantil -“El Carmen” registro 36 casos de niños mordidos por perros, siendo tal cifra alarmante en tanto es el promedio trimestral del periodo 2021 para tal hospital⁴”:

“2022. Al mes de octubre de este año, 115 niños fueron atendido sólo en el Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, los mismos que han necesitado reconstrucciones de rostro, cuero cabelludo, pecho y extremidades producidos por ataques de perros⁵”:

- 2 La fuerza de la mordida de un perro puede variar dependiendo de varios factores, como la raza, el tamaño, la edad y la condición dental del perro. En promedio, la fuerza de mordida de un perro puede estar en el rango de 300 a 700 libras por pulgada cuadrada (PSI), aunque algunas razas, como el Doberman, el Rottweiler y el Pit Bull, pueden tener una fuerza de mordida mucho mayor, alcanzando hasta más de 2000 PSI. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la fuerza de mordida no es un indicador confiable de la agresividad de un perro y que la forma en que un perro muerde puede ser más importante que la fuerza de su mordida.

- 2.1 Las lesiones causadas por mordeduras de perros pueden ser graves y requieren atención médica inmediata. Algunas de las lesiones más comunes incluyen:

- Heridas cortantes y contusas: Las mordeduras de perro pueden causar cortes y contusiones en la piel y los tejidos subyacentes.
- Infecciones bacterianas: Las mordeduras de perro pueden ser una fuente de bacterias y pueden causar infecciones graves si no se tratan adecuadamente.
- Lesiones nerviosas: Las mordeduras de perro pueden dañar los nervios y causar dolor, debilidad y pérdida de sensibilidad.
- Lesiones en huesos y articulaciones: Las mordeduras de perro pueden causar lesiones en huesos y articulaciones, incluyendo fracturas y desgaste articular.

² <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/34885-entre-45-y-50-mil-accidentes-por-mordedura-canina-ocurren-al-ano-en-nuestro-pais>

³ <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/51949-en-el-peru-se-registra-mas-de-55-mil-casos-de-mordedura-de-perro-al-ano>

⁴ <https://hospitalcarmen.gob.pe/hospital-el-carmen-registra-mas-30-mordeduras-de-can-en-ninos/>

⁵ <https://www.insnb.gob.pe/blog/2022/10/26/115-ninos-heridos-por-mordedura-canina-reciben-atencion-multidisciplinaria-en-el-insn-san-borja/>

- Lesiones psicológicas: Los ataques de perro pueden tener graves consecuencias psicológicas para la víctima. Algunos de los problemas psicológicos más comunes incluyen:
 - Trauma emocional: Los ataques de perro pueden ser traumáticos y pueden causar miedo, ansiedad y estrés postraumático.
 - Miedo a los perros: Las víctimas de ataques de perro a menudo desarrollan un miedo irracional a los perros, lo que puede interferir en su vida cotidiana.
 - Ansiedad y depresión: Los ataques de perro pueden causar ansiedad y depresión y pueden requerir tratamiento psicológico.
 - Problemas de autoestima: Las víctimas de ataques de perro a menudo tienen problemas de autoestima debido a la desfiguración y las cicatrices físicas.
 - Las mordeduras de perro pueden causar traumas emocionales y psicológicos, incluyendo ansiedad y miedo a los perros.

2.2 La fuerza de la mordedura de un can y la intensidad del ataque puede causar graves lesiones y mutilaciones en el cuerpo humano. En casos graves, pueden causar la pérdida de dedos, manos o partes del brazo. También pueden causar cicatrices permanentes y desfiguraciones en el rostro de su víctima.

2.3 Las mordeduras de perro pueden ser potencialmente mortales. Aunque las mordeduras de perro a menudo son leves y pueden ser tratadas con éxito, en raras ocasiones pueden causar infecciones graves o complicaciones médicas que pueden ser letales. Pueden ser especialmente peligrosas para ciertos grupos de personas, como los niños pequeños, los ancianos y las personas con sistemas inmunológicos debilitados. Es importante tomar medidas para prevenir las mordeduras de perro y buscar atención médica inmediata en caso de una mordedura.

2.4 Deficiencias advertidas en la Ley.

2.4.1 *La primera* es la liberación injustificada que la ley hace a los responsables del can respecto de las lesiones que causen desde 01 y hasta los 15 días de incapacidad, en tanto, en la actualidad obliga al responsable del can asumir sólo los daños físicos graves causados a la víctima, es decir, aquellos que superen el descanso médico de 15 días conforme al literal a) del artículo 15.1 de su artículo 15. Es decir, existe una ventana que es aprovechada inhumanamente por los dueños o propietarios de los canes que deberá ser enmendada al establecer en la ley que el responsable del can asumirá los daños físicos sea cual fuere el tiempo de incapacidad médico legal.

2.4.2 *La segunda*, es la falta de señalamiento dentro de las responsabilidades del responsable del can *para asumir los gastos del tratamiento psicológico de la víctima*, máxime cuando ha sufrido mutilación o desfiguración. Cabe precisar que el ataque del perro ocasiona diferentes daños psíquicos en la víctima, describiendo algunos en el último párrafo del numeral 3.1; *por ello consideramos necesario que incluir en la norma la obligación del responsable del can para cubrir los gastos del tratamiento psicológico de la víctima hasta que esta pueda desarrollar su vida con normalidad.*

2.4.3 *La tercera*, es la omisión en la ley para obligar al responsable del can asumir los gastos de sepelio producidos en caso de muerte de la víctima. *Al igual que en el caso anterior, la emergencia causada por el ataque de un can con resultados mortales genera un mayor daño en la familia de la víctima que, de manera inesperada, son colocados en una situación emocionalmente afectada,*

debe realizarlos gastos del sepelio, por ello consideramos especificar en la norma de manera literal dicha responsabilidad.

2.4.4 *La cuarta, es la falta de un procedimiento que permita a la víctima recibir la atención médica inmediata hasta su total recuperación física y psicológica ante la omisión del responsable del can, que, coloca a la víctima y su familia en una situación de necesidad, agravada cuando se trata de una familia de escasos recursos económicos. Al respecto, consideramos otorgar a las municipalidades la posibilidad de apoyar económicamente a las víctimas del ataque para la inmediata atención médica, hospitalización y medicamentos, siempre que sean personas vulnerables como infantes, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, o de bajos recursos económicos, que hayan sufrido lesiones leves o graves por ataque de canes; así como apoyo a los familiares directos para gastos de sepelio en caso la víctima haya fallecido a consecuencia del ataque. Esta participación es razonable para evitar que la omisión del dueño del can no revictimice a la víctima o sus familiares por la falta de atención médica. Esta participación es humanitaria, sin que aparte al responsable del can de sus obligaciones pecuniarias, por ello la municipalidad asume la misión de recuperar todo lo gastado ejerciendo las acciones legales, bajo responsabilidad, contra el responsable del can agresor.*

- *De la lectura de la ley podemos inferir a dos garantes de la integridad, salud y tranquilidad de las personas. El primero es el responsable del can, en tanto es quién por propia voluntad decide crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia, asumiendo la responsabilidad de realizar la crianza responsable implementando razonable las acciones que eviten cualquier daño que el animal pueda ocasionar, tal es así que la Ley en el literal d) del artículo 5 señala como un deber de los propietarios: “Mantener a los canes bajo condiciones de seguridad que eviten cualquier tipo de daños a terceros.”, concordado con lo señalado en el artículo 1 de la Ley que señala: “Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos, dentro del territorio nacional, con la finalidad de salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de las personas.” El segundo garante es la municipalidad competente, en tanto es quien debe exigir el cumplimiento de las disposiciones de la Ley e imponer las sanciones que ella contempla, conforme lo señala el literal e) del numeral 10.1 del artículo 10 referido a las competencias del municipio.*

2.4.5 *La quinta, en cuanto a la protección de la vida de los canes, la eutanasia indolora se aplica al can que haya causado daño físico o muerte de una persona o animal, conforme al literal a) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley, sin otorgarle la posibilidad de eliminar la pena máxima y continúe su vida con otra familia o personas que ejerzan la propiedad o tenencia responsable, máxime cuando la sanción es aplicada sin indagar las circunstancias en las que se produjo como provocaciones o actos de abuso contra el animal. Por ello consideramos que la Ley debe ser modificada y determine como requisito para la aplicación de la eutanasia, la evaluación que determine que no puede ser rehabilitado para su reinserción a la sociedad mediante la esterilización, adiestramiento y adopción previa evaluación del adoptante, generando de esta manera una crianza responsable de un animal entrenado, que reduciría en gran medida el riesgo de nuevo ataque.*

2.4.6 *La sexta, es el abandono legal de las víctimas de los ataques de los canes, impidiendo que estas puedan ser resarcidas por los responsables de los canes que no cumplen con sus obligaciones, circunstancia que generaría impunidad, sobre todo cuando las víctimas provienen de poblaciones vulnerables, motivo por el cual se está otorgando esas funciones al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.*

II. EL EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

- 2.1 La norma modifica los artículos 1, 14 y 15 de la ley N° 27596, Ley que regula el régimen jurídico de canes, a fin de mejorar y precisar las responsabilidades de los propietarios de los canes, y sobre todo establecer la posibilidad que las municipalidades auxilien a las personas víctimas de ataque de perro.

Cuadro comparativo	
Texto normativo actual	Texto normativo propuesto
Artículo 1.- Del objeto de la Ley 1.1 La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos, dentro del territorio nacional, con la finalidad de salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de las personas.	Artículo 1.- Del objeto de la Ley 1.1 La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos, dentro del territorio nacional, con la finalidad de salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de las personas, convirtiéndose el propietario o poseedor de canes en garante de los riesgos por la sola tenencia, y por los perjuicios que ocasione dentro de la comunidad.
Artículo 14.- De la responsabilidad de propietarios o poseedores de canes Independientemente de las sanciones administrativas a que haya lugar: a) Si un can ocasiona lesiones graves a una persona, el dueño estará obligado a cubrir el costo total de la curación, de la hospitalización, medicamentos y cirugía reconstructiva necesaria, hasta su recuperación total; sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios a que hubiere lugar. Esta disposición no es de aplicación cuando se actúa en defensa propia, de terceros o de la propiedad privada. (...)	Artículo 14.- De la responsabilidad de propietarios o poseedores de canes Independientemente de las sanciones administrativas a que haya lugar: a) Si un can ocasiona lesiones graves a una persona, el dueño estará obligado a cubrir el costo total de la curación, de la hospitalización, medicamentos y cirugía reconstructiva necesaria, hasta su recuperación total, y del tratamiento psicológico; así como de los gastos de sepelio en caso de muerte del agredido; sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios a que hubiere lugar. Esta disposición no es de aplicación cuando se actúa en defensa propia, de terceros o de la propiedad privada. (...)
Artículo 15.- Del sacrificio de canes 15.1 Serán sometidos a eutanasia indolora los canes que: a) Hayan causado daños físicos graves o la muerte de personas o animales. Se entenderá como daño físico grave cualquier agresión que requiera atención médica o veterinaria, según corresponda, y que requiera descanso o atención médica por un plazo superior a 15 (quince) días. (...)	Artículo 15.- Del sacrificio de canes 15.1 Serán sometidos a eutanasia indolora los canes que: a) Hayan causado daños físicos graves o la muerte de personas o animales y se determine que, aún siendo esterilizados, adiestrados y adoptados, no pueden ser rehabilitados para evitar su agresividad. Se entenderá como daño físico grave cualquier agresión que requiera atención médica o veterinaria, según corresponda, y que requiera descanso o atención médica por un plazo superior a 15 (quince) días. (...)
Incorporación	
Artículo 14-B.- Auxilio de las municipalidades. Las municipalidades podrán prestar apoyo inmediato para atención médica, hospitalización y medicamentos a los infantes, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, o con situación de vulnerabilidad, que hayan sufrido lesiones por ataque de canes; así como apoyo a los familiares directos para gastos de sepelio en caso la víctima haya fallecido a consecuencia del ataque La municipalidad está obligada, bajo responsabilidad funcional, a ejercer las acciones legales contra el propietario, dueño, poseedor o tenedor del can, para recuperar lo gastado por el párrafo anterior.	
Artículo 17.- defensa legal de las personas agredidas por los canes. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos asumirá, previa autorización de las víctimas o sus representantes legales, la defensa legal de los infantes, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, o con situación de vulnerabilidad, que hayan sufrido lesiones por ataque de canes; o de sus familiares en caso los agredidos hayan fallecido a consecuencia del ataque.	

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

- 3.1 En el aspecto social se protegerá a las personas atacadas por canes y han sufrido lesiones físicas y daño psicológico, quienes recibirán atención medica inmediata solventada el gobierno local de su competencia ante el abandono del responsable del can. De esta manera la víctima no seguirá cayendo en la desprotección y abandono que en la que se han encontrado aquellas personas que han sufrido un ataque de perro.
- 3.2 En cuanto a la protección de los derechos humanos, se mejora la tutela respecto de la atención medica por cuanto se amplía la responsabilidad de los dueños, propietario o poseedores de los canes a todas las lesiones que ocasione su can, sin importar los días de incapacidad medico legal que tengan, que podría ir desde un día cuando con la norma actual es a partir de los 16. De la misma manera se está incluyendo la responsabilidad por los daños psicológicos y gastos ocasionados por la muerte. En este mismo aspecto, la búsqueda de justicia para los agraviados del ataque de un can tendrá el apoyo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 3.3 En cuanto al gasto público no generará costo al erario nacional cumpliendo con lo establecido con el Artículo 79° de la Constitución Política en tanto lo invertido por la municipalidad será recuperado vía los procesos legales que ejerzan contra el responsable del can.

IV. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

- 4.1 La presente iniciativa tiene vinculación con la Agenda Legislativa para el período anual de sesiones 2022-2023, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-CR⁶, concordante con el Acuerdo Nacional en lo siguiente:

AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023		
ACUERDO NACIONAL		TEMAS / PROYECTOS DE LEY
OBJETIVOS	POLÍTICAS DE ESTADO	
II. EQUITAD Y JUSTICIA SOCIAL	16. FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD	66. DERECHOS RELACIONADOS AL CUIDADO

Lima, marzo de 2023.

⁶ <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/resolucion-legislativa-del-congreso-por-la-que-se-aprueba-la-resolucion-legislativa-002-2022-2023-cr-2118161-1/>